



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ; Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDH

Huaura, 14 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Huaura, de Fecha catorce de Julio del 2016, respecto a la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 057 - 2004- PCM, precisa en el Artículo 23 que las municipalidades distritales formulan sus Planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Huaura, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante INFORME N° 166-2016-SLPMA-MDH, formula y presenta para su aprobación el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huaura.

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura y su equipo técnico, han elaborado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huaura, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huaura (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huaura, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como lo dispone el Art. 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia Municipal, Informática e imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional (www.munihuaura.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Econ. JUSTINIANO PEZARO VALENCIA PANTOJA
ALCALDE